



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 - 2022-MDSP/A

San Pablo de Pillao, 11 de abril de 2022

### VISTO:

El Informe N° 041-2022-MDSP/GM-GDEP, de fecha 25 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo; el Informe N° 132 -2022-GPP/MDSP, de fecha 07 de abril de 2022, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Proveído s/n, de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, en el numeral 3 sub numeral 3.3. del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece **que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;**

Que, en el numeral 13 del artículo 82° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional **promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;**

Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Nacional de Educación Ambiental, coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil, teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 017-2012 y N° 016-2019-MINEDU, se aprueba la política y el Plan de contingencia de Educación Ambiental como instrumento de obligatorio cumplimiento, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y ciudadana ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA 2017-2022), el mismo que incluye como Acción Estratégica, el diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, con la finalidad de promover una educación y cultura ambiental que permita formar ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables que contribuyan al desarrollo sostenible y a hacer frente al cambio climático a nivel local, regional y nacional;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN PABLO DE PILLAO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO



Ley de Creación N° 30379

Que, de acuerdo al artículo 69° del Decreto Legislativo N° 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", establece que las municipalidades, los sectores de MINAN deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia, educación y cultura ambiental en el país. Las políticas, planes programas, proyectos y los sistemas de gestión y manejo de residuos sólidos en los tres niveles de gobierno, deben considerar prioritariamente el componente de educación y cultura ambiental de la población, el cual debe estar enfocado a preparar a las personas en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de residuos sólidos;



Que, conforme a la Resolución Ministerial N° 456 -2018-MINAM que aprueba el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental –EDUCCA;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 04-2019-CM/MDSPP, de fecha 21 de mayo de 2019, se aprobó el Programa Municipal de Educación Cultura y Ciudadanía Ambiental- EDUCCA de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao;

Que, mediante Informe N° 041-2022-MDSPP/GM-GDEP, de fecha 25 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo, solicita aprobación del Plan de Trabajo 2022 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San pablo de Pillao 2019-2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA);

Que, a través del Informe N° 0132-2021-GPP/MDSPP, de fecha 07 de abril de 2022, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que cuenta con Disponibilidad Presupuestal hasta el monto de S/. 10,850.00 (Diez Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) en la fuente de financiamiento Recursos Determinados;

Que, mediante Proveído s/n, de fecha 11 de abril de 2022, el Gerente Municipal remite el expediente del Plan a la Gerencia de Secretaria General para que se emita el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y;

## SE RESUELVE:

**Artículo primero:** Aprobar, el Plan de Trabajo para el Año Fiscal 2022, del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San pablo de Pillao 2019-2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA), la misma que forma parte del anexo de la presente Resolución.

**Artículo segundo:** Encargar, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de San Pablo de Pillao para el Año Fiscal 2022.

**Artículo tercero:** Encargar, a la Oficina de Medio Ambiente, Gerencia de Desarrollo Económico y Productivo el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo cuarto:** Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad o el periódico mural.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
SAN PABLO DE PILLAO  
*Julián Lino Álvarez*  
ALCALDE